



ACTA CFP N° 47/2007

### **ACTA CFP N° 47/2007**

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2007, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Holger Martinsen, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud, y el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 2.1. Exp. S01:0217574/03: Nota DNCP (29/11/07) remitiendo actuaciones en respuesta a lo requerido en el punto 1.1. del Acta CFP N° 27/07 respecto de la inactividad comercial del b-p FELISITAS (M.N. 3750) del Sr. Rubén Zagame.
  - 2.2. Exp. S01:0332068/05: Nota DNCP (29/11/07) remitiendo a consideración del CFP la solicitud la justificación de la inactividad comercial del b-p SAN IGNACIO (M.N. 0707) de BARRANCAS BLANCAS S.A.
  - 2.3. Exp. S01:0056044/2003 Nota DNCP (29/11/07) remitiendo a consideración del CFP la solicitud la justificación de la inactividad comercial del b-p CARLOS I (M.N.01014) de Benito MATTERA y Maria, Alejandra, Josefina y Yolanda ONORIO.



- 2.4. Exp. S01:0127841/04 Nota SSPyA (03/12/07) remitiendo a consideración del CFP la solicitud la justificación de la inactividad comercial del b-p CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) de ALPESCA S.A.
3. VARIADO COSTERO
  - 3.1. Nota de la Provincia de Buenos Aires (04/12/07) relacionado con el artículo 2° de la Resolución CFP N° 2/06.
4. PROYECTO DE PLAN DE ACCION NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA, NO REGLAMENTADA.
5. CALAMAR
  - 5.1. Nota de CALME S.A. (04/12/07 ingresada el 05/12/07) solicitando una prórroga del plazo establecido en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/07 respecto del b-p N° 33 YOUNG IN (a denominar ARGANGEL).
6. TEMAS VARIOS
  - 6.1. Otros.

## **1. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE**

Se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual, habiendo sido analizados los informes técnicos del INIDEP relativos a la evaluación y estimación de la captura biológicamente aceptable de las especies merluza negra, abadejo y anchoita bonaerense (Nros., 42/07, 52/07 y 53/07):

- se ratifica la CMP para el año 2007 de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) de 2.500 tn establecida en el Acta CFP N° 7/07 en forma precautoria.
- se establece la CMP para el año 2007 respecto de las especies:
  - Abadejo (*Genypterus blacodes*) 16.000 tn
  - Anchoita bonaerense (*Engraulis anchoita*) 124.000 tn

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2007.

Respecto de la especie abadejo, si bien aún falta completar la información solicitada oportunamente al INIDEP, la Autoridad de Aplicación informa que en consonancia con el criterio recomendado por el INIDEP de mantener la CMP en 16.000 tn, se ha establecido el cierre de la pesca dirigida a la especie al momento de alcanzarse ese volumen de captura.



Finalmente, atento el inicio de la temporada de pesca 2008, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que se tomen estos valores en forma precautoria hasta que el CFP defina las CMP.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

## **2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **2.1. Exp. S01:0217574/03: Nota DNCP (29/11/07) remitiendo actuaciones en respuesta a lo requerido en el punto 1.1. del Acta CFP N° 27/07 respecto de la inactividad comercial del b-p FELISITAS (M.N. 3750) del Sr. Rubén Zagame.**

El 16/05/07, en el Acta CFP N° 16/07 se adoptó la siguiente decisión:

*“2.1. Exp S01:0217574/2003. Nota SSPyA 08/05/07) elevando a consideración del CFP la presentación del Sr Rubén ZAGAME vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p FELISITAS (M.N. 3570).*

*[...]*

*Por todo lo expuesto, analizada toda la documentación y las explicaciones presentadas por la administrada (la dificultad para poner nuevamente el buque en el agua por la ausencia de una grúa adecuada y las inspecciones ulteriores), se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 3570).-“*

El 07/06/07 se recibió una carta documento de ASTILLEROS VANOLI S.A. referida al caso del buque FELISITAS (M.N. 3570). En el Acta CFP N° 21/07 se decidió lo siguiente:

*“1.1. Carta Documento ASTILLEROS VANOLI SAMCI (recibida el 07/06/07) solicitando se consulte al astillero en casos similares a lo ocurrido con el b-p “FELISITAS” (M.N. 3570).*

*Se toma conocimiento de la Carta Documento de referencia y luego de su análisis, se decide por unanimidad remitirla a la Autoridad de Aplicación para que se agregue a las actuaciones del permiso de pesca del b-p FELISITAS (M.N.3570) para que realice las averiguaciones correspondientes y que remita al Consejo el pertinente informe.”*

El 13/06/07 se notificó al Sr. ZAGAME la decisión contenida en el Acta CFP N° 16/07 (fs. 229/230).



ACTA CFP N° 47/2007

El 28/06/07 la Autoridad de Aplicación requirió a distintas empresas, mencionadas en la carta documento, que informaran sobre la disponibilidad de una grúa (fs. 233/235). Una de ellas respondió por nota fechada el 10/09/07 en forma negativa.

El 23/11/07 el Sr. ZAGAME efectuó una nueva presentación ante la Autoridad de Aplicación en la que solicitó *“un período de prórroga, a los efectos de poder finalizar las tareas y puesta en marcha del B/P FELISITAS (M.N. 3570)”* (fs. 246).

El 28/11/07 se agregó una copia certificada de otra nota del Sr. ZAGAME de la misma fecha (fs. 247). A ella se adjuntó nota de DARSENA S.A. mediante la que se comunica que la demora en entregar los repuestos para la reparación del motor será de 60/70 días (fs. 248). El 29/11/07, la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP (fs. 249).

Por todo lo expuesto, en atención a las dificultades y demora para la reparación del buque, y teniendo en cuenta la documentación aportada por el administrado, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 3570), hasta el día de la fecha de la presente acta.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

**2.2. Exp. S01:0332068/05: Nota DNCP (29/11/07) remitiendo a consideración del CFP la solicitud la justificación de la inactividad comercial del b-p SAN IGNACIO (M.N. 0707) de BARRANCAS BLANCAS S.A.**

El 11/10/07, el Sr. Alfredo Di Filippo comunicó a la Autoridad de Aplicación que el buque SAN IGNACIO (M.N. 0707) se encontraba paralizado hasta el 30 de noviembre de 2007, por reparación (fs. 168). Acompañó la autorización de la Prefectura de Rawson.

El 31/10/07 la Autoridad de Aplicación comunicó a BARRANCAS BLANCAS S.R.L. que debería efectuar la presentación en los términos de la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 182).

El 16/11/07 BARRANCAS BLANCAS S.R.L. presentó la petición de justificación de inactividad comercial (fs. 186/188). Allí se expresó que a partir de la finalización de la última marea del buque (17/04/07) se decidió repararlo. El inicio de las tareas se demoró por conflictos gremiales. El 08/10/07 se solicitó a la PNA la autorización para colocar la embarcación en seco y realizar trabajos en caliente. El 12/11/07 el taller mecánico informó que las tareas finalizarían el día 20/12/07, por lo que la armadora estima que el buque estará en condiciones de zarpar no antes del 31/12/07. Acompaña, entre otra documentación, copias de las notas de la PNA y del taller.



El 29/11/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 211/213), indicando que la última marea del buque finalizó el 17/04/07.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707), hasta el día 31 de diciembre de 2007.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

**2.3. Exp. S01:0056044/2003 Nota DNCP (29/11/07) remitiendo a consideración del CFP la solicitud la justificación de la inactividad comercial del b-p CARLOS I (M.N.01014) de Benito MATTERA y Maria, Alejandra, Josefina y Yolanda ONORIO.**

El 22/06/07, el Sr. Benito Luis MATTERA comunicó a la Autoridad de Aplicación que el buque CARLOS I (M.N. 01014) permanecería inactivo aproximadamente 60 días, debido al cambio de motor autorizado por la Autoridad de Aplicación (fs. 227).

Con fecha 03/07/07 la Autoridad de Aplicación comunicó al administrado que en caso de prolongarse la inactividad por más de 180 días, debería proceder de acuerdo con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 229).

El 26/07/07 el administrado acompañó copia de la inspección de retiro de motor labrada por la PNA (fs. 232/233).

El 21/08/07, la locataria del buque informó a la Autoridad de Aplicación que la embarcación se encontraría inactivo por 60 días más (fs. 235).

El 18/10/07 el Sr. MATTERA informó que el buque continuaba inactivo por 30 días más por el mismo motivo (fs. 237).

El 14/11/07 efectuó una presentación similar a la anterior (fs. 239).

El 29/11/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 242), indicando que la última marea del buque finalizó el 09/06/07, y que el buque se encuentra próximo a cumplir los 180 días de inactividad.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CARLOS I (M.N. 01014), hasta el día de la fecha de la presente acta.



ACTA CFP N° 47/2007

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

**2.4. Exp. S01:0127841/04 Nota SSPyA (03/12/07) remitiendo a consideración del CFP la solicitud la justificación de la inactividad comercial del b-p CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) de ALPESCA S.A.**

El 02/11/07, el gerente de ALPESCA S.A. informó el siniestro que causó la parada forzosa del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151); se trató de un incendio eléctrico en la sala de Máquinas del buque (fs. 45). Está pendiente de renovación el Certificado de Seguridad de la Navegación de la PNA, para lo que tiene reservado turno en Dique Seco (Astillero Mestrina) y se encuentra previsto finalizar con los trabajos e inspecciones en el mes de febrero. Acompañó copias de las Actas de Inspección de la PNA.

El 03/12/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 55/56), indicando que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 04/06/07.

Si bien el informe de la Autoridad de Aplicación expresa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 04/06/07, el mismo remite a la información de fs. 53, de donde surge que la marea finalizada el 04/06/07 no tuvo actividad extractiva (“sin pesca”). Ello se condice con la presentación de ALPESCA S.A. ya que el siniestro informado es anterior a la última marea.

A ello se debe añadir que, con la excepción de las Actas de Inspección no se ha acompañado documentación relativa a las reparaciones, como presupuestos, facturas, etc., ni un cronograma detallado al respecto.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se efectúe una revisión sobre la fecha de la última marea con actividad extractiva y que se requiera a la administrada que acompañe la documentación relativa a las reparaciones efectuadas y pendientes, con un cronograma que las detalle.

**3. VARIADO COSTERO**

**3.1. Nota de la Provincia de Buenos Aires (04/12/07) relacionado con el artículo 2° de la Resolución CFP N° 2/06.**

Se recibe la nota de referencia mediante la cual la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la reserva de administración del conjunto íctico denominado “variado



ACTA CFP N° 47/2007

costero”, creada por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/06, solicita que se emitan las Autorizaciones de Captura para el año 2008 por un volumen global de 3.500 tn a favor de los buques que fueron oportunamente informados.

Por lo tanto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que emita Autorizaciones de Captura para el año 2008 bajo las siguientes condiciones:

- por un volumen global anual de 3.500 tn., en conjunto para todos los buques que ya fueron informados y que en el futuro se comuniquen, de las especies que componen el denominado “variado costero” (artículo 3° de la Resolución CFP N° 7/2005).
- los buques ya informados son:
  - DON BENIGNO (M.N. 1103)
  - ROSA MÍSTICA I (M.N. 1076)
  - PUNTA MOGOTES (M.N. 1907)
  - SILVIA YOLANDA (M.N. 1841)
  - DON MIGUEL (M.N. 1321)
  - FRANCISCO A (M.N. 0633)
  - DON CIRO (M.N.0976)
  - PUCARA (M.N. 1103)
- que quede expresamente sentado en las mismas que cada buque deberá dar cumplimiento al artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/06, que establece la obligatoriedad de contar indefectiblemente con el sistema de posicionamiento satelital en perfecto estado de funcionamiento y de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia.
- que las Autorizaciones de Captura se extingan cuando se alcance el volumen global (3.500 tn.) o cuando la Provincia de Buenos Aires informe que retira algún buque del listado informado.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**4. PROYECTO DE PLAN DE ACCION NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA, NO REGLAMENTADA.**

Analizado por los Consejeros el proyecto remitido por la SSPyA conforme la decisión adoptada en el punto 5. del Acta CFP N° 45/07, se incorporan al mismo algunas observaciones.





ACTA CFP N° 47/2007

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución por el que se aprueba el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/07.

Finalmente se solicita a la Autoridad de Aplicación presente en este Consejo informes anuales sobre los obstáculos y dificultades detectados y sobre los avances realizados en el cumplimiento del PAN-INDNR, en relación con el nivel base establecido y la aplicación de los indicadores previstos.

## 5. CALAMAR

### 5.1. **Nota de CALME S.A. (04/12/07 ingresada el 05/12/07) solicitando una prórroga del plazo establecido en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/07 respecto del b-p N° 33 YOUNG IN (a denominar ARGANGEL).**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad:

- Remitir la presentación a la Autoridad de Aplicación solicitándole, en atención a lo manifestado en la nota, que, previo al tratamiento del fondo de la petición: a) se constate el ingreso del buque al Puerto de Mar del Plata, b) se verifiquen las dificultades relatadas por la empresa para la puesta en dique seco del buque, y c) se requiera a la administrada que acompañe constancias fehacientes de la causa judicial de las que surjan los antecedentes fácticos de la misma y el contenido completo de la sentencia a la que hace referencia la presentación, y la certificación sobre la alegada firmeza de dicha sentencia.
- Solicitar a la Autoridad de Aplicación que produzca un informe con los nuevos elementos que reúna, y las actuaciones administrativas correspondientes.
- Instruir a la Autoridad de Aplicación para que suspenda todo trámite vinculado con este proyecto hasta que el CFP se expida sobre el fondo de la petición.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación remitiendo la nota de CALME S.A.

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que en el anteúltimo párrafo del punto 2.3. del Acta CFP N° 44/2007 (página 11) en lugar de leerse “...contados desde el 15/02/03” deberá leerse “...contados desde el 15/02/02”.





ACTA CFP N° 47/2007

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda seguir con el tratamiento de los demás temas previstos para la presente reunión.